ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCION CIENTÍFICA - ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 820 DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 820 DE 2024**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En adelante PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En adelante
PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En delante
PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

El ***Ministerio de Salud y Protección Social*** [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las obligaciones dadas por la Ley 1448 de 2011 ha diseñado y liderado el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado*** [En delante PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

Que EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL a través de la resolución 1912 de 2023 de 23 de noviembre, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial. Por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS $ (136.854.950) COP.**

- *ANEXO RESOLUCIÓN 16 MAYO DE 2024.*

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

- *ANEXO LINENAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO*

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Por su parte, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el Capítulo del Título 1 de la Parte 9 del Libro 2, adoptó el PAPSIVI estableciendo además que el mismo tiene como objeto brindar, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud [en adelante SGSSS], las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado. De acuerdo con el artículo 2.9.1.1. del mismo Título, son víctimas del conflicto armado ***"aquellas a las que hace alusión el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 [incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV)1] y las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional, previstos o aprobados por la Ley".***

Igualmente, el referido Capítulo 1 dispone que el PAPSIVI se estructura en dos componentes:

Un primer componente que corresponde a la atención integral en salud, el cual se operativiza a través del *Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial* y hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima y que es implementado las Entidades Territoriales, por las Entidades Promotoras de Salud – EPS-, las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, en el marco del Plan de Beneficios en Salud – PBS- con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC. Un segundo componente que corresponde a la atención psicosocial como parte de la medida de rehabilitación, la cual se operativiza a través de la *Estrategia de Atención Psicosocial*, y hace referencia al conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y C Comunidades, como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al
Derecho Internacional Humanitario.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Según establecido en los lineamientos básicos de la resolución 1912 de 2023, y los demás soportes que amparan los lineamientos básicos, según lo establecido en el oficio **202316102004801, especifica** La atención integral inicia y se orienta por un plan de atención integral formulado por el **Equipo de Atención Integral PAPSIVI**, en respuesta a las necesidades en salud física, mental y psicosocial identificadas en el proceso de atención a las personas víctimas del conflicto armado. Dicho plan requiere, durante todo el proceso, el seguimiento a cada una de las acciones propuestas a fin de verificar su cumplimiento o definir acciones de mejora.

El Equipo de Atención Integral PAPSIVI está conformado por un profesional de cada una de las siguientes disciplinas: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería, que brinda atención en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado, y por un profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología y trabajo social para brindar atención psicosocial en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado. Este equipo contará con un Promotor de Salud quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral además de eso de financiero las siguientes tablas **Tabla 1. Valor de la atención integral en el marco del PAPSIVI.**

TABLA 15. CONCEPTOS PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON SUS RESPECTIVOS VALORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Plan de Atención psicosocial.	Este ítem incluye los siguientes aspectos: A. Valor de ocho (8) sesiones de atención psicosocial por persona atendida. Lo cual corresponde a un valor unitario por sesión de $29.630.	$237.040
	B. Valor de una (1) sesión de trabajo conjunto por parte del Equipo de Atención Integral para la aprobación del plan de atención integral. Este valor se reconoce por cada plan de atención integral.	$101.870
	Total Plan de Atención Psicosocial	**$ 338.910**
2. Transporte por cada profesional psicosocial.	Este ítem incluye: A. Pago mensual de transporte por cada profesional psicosocial.	$ 433.400
3. Promotor de salud PAPSIVI	Este ítem incluye los siguientes aspectos: A. Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los Lineamientos Técnicos.	$ 1.733.600
	B. Reconocimiento transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	$ 433.400
	C. Servicio telefónico o pago de conectividad para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	$ 59.590
	Total Promotor en Salud PAPSIVI	**$ 2.226.590**
4. Coordinador PAPSIVI	Este ítem incluye: A. Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los Lineamientos Técnicos.	$ 5.139.970
5. Costos Administrativos	8% del valor total del recurso asignado, correspondiente a las líneas 1, 2, 3 y 4.	

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas – Oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y Protección Social - 2024.

En la cual definen específicamente las asignaciones salariales del profesional de la salud

Ver anexo 02 tabla de honorarios (valor de la atención integral en el marco del PAPSIVI)

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, en cumplimiento de la resolución 820 de 2024. Debe realizar la contracción para **POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL** de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; así mismo las demás propias de las obligaciones establecidas contractualmente, a fin de que nuestras actividades estén dentro del marco normativo exigido por los diferentes entes que vigilan la materia; lo cual deberá ser prestado por un médico idóneo, por ende se hace necesario realizar el proceso de contratación a través de la Prestación de Servicios.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar el proceso de contratación para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 820 DE 2024**

Las y los ***profesionales de Psicología*** que desarrollan el componente psicosocial del PAPSIVI deberán realizar la valoración e identificación de las afectaciones psicosociales a atender y, con base en ello, determinar las acciones psicosociales a desarrollar, ya sea en **modalidad individual y/o familiar**. Así mismo, deberán incluir en el Plan de Atención Integral las actividades de atención psicosocial acordadas con la víctima, realizar la(s) sesión(es) de aprobación de los Planes de Atención Integral y dar cumplimiento a lo establecido en dicho plan.

Las y los profesionales de Trabajo Social o Desarrollo Familiar deberán realizar la valoración e identificación de las afectaciones psicosociales a atender para determinar las acciones psicosociales en modalidad familiar. Así mismo, deberán incluir en el Plan de Atención Integral las actividades de atención psicosocial acordadas con la víctima, realizar la(s) sesión(es) de aprobación de los Planes de Atención Integral y dar cumplimiento a lo establecido en dicho plan.

Por su parte, las y los ***Promotores(as) de Salud PAPSIVI*** realizarán la focalización y/o georreferenciación de las víctimas a atender, apoyarán la articulación con los líderes, las Mesas de Participación Efectiva Víctimas, sus organizaciones y otros escenarios de participación, así mismo realizarán actividades de orientación e información en salud a las víctimas.

COMPETENCIAS.

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad de organización y planificación.
- Resolución de problemas y toma de decisiones.
- Trabajo en equipos de carácter interdisciplinario.
- Capacidad de aplicar los conocimientos teóricos en la práctica.

HABILIDADES

- Coordinar y concertar acciones institucionales y sectoriales.
- Planear e implementar programas sociales.
- Realizar seguimiento y monitoreo de programas y/o proyectos sociales.
- Coordinar equipos de trabajo.
- Trabajo de campo con diferentes grupos poblacionales.
- Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 820 DE 2024

3.1. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.

4. Concertar los Planes de Atención Integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del PAPSIVI.

8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.

9. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.2. **PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y DOCE (12) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($18.533.600) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera**:**

A. Según lo estipulado por los lineamientos de la resolución 820 de 2024 el perfil de promotor tendrá los siguientes valores a pagar:

DESCRIPCIÓN	VALOR
pago conforme al perfil y actividades establecidas en los Lineamientos Técnicos.	$ 4.200.000
Reconocimiento transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas	$ 433.400
VALOR TOTAL DE PAGO MENSUALES	**$ 4.633.400**

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	**$ 18.533.600**	
PAGO 01 (19 AL 30 DE SEP)		$ 4.633.400
PAGO 02 (01 AL 30 DE OCT)		$ 4.633.400
PAGO 03 (01 AL 30 DE NOV)		$ 4.633.400
PAGO 04 (01 AL 30 DE DIC		$ 4.633.400
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN	**$ 18.533.600**	**$ 18.533.600**

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Para efectos de la terminación del valor a contratar, este se determinó según el valor en el anexo 03 tabla de honorarios (valor de la atención integral en el marco del PAPSIVI) determinada por el LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares, para la vigencia fiscal del año 2023 y según Certificado de disponibilidad No. **24-00307 de fecha 19 de SEPTIEMBRE de 2024.**

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numera se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, asi como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANÁLISIS DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del articulo 5° de la ley 80 de 1993
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO FINANCIERO

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder. Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de ta manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la Pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y asi lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo evaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que pueda afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando las firmas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento del interés moratorio, se pueda mantener la ecuación económica del contrato si que se vea afectado el interés del contratista

Por la naturaleza y cuantía del presente proceso y según lo descrito en el articulo 49 del acuerdo 004 de 2016, POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, no se exigirá la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

> **31.1." LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede rechazar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:
>
> **31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:**
>
> ***31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión.*** *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

31.1.1.3. Para la adquisición o venta de bienes inmuebles. *La Empresa Social del Estado podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de [a junta directiva, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:*

a. Avaluar con una institución especializada e! bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Empresa social del Estado.
b. En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este estatuto de contratación.

31.1.1.4. Arrendamiento de bienes inmuebles*. La empresa Social del Estado podrá alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para [o cual deben seguir las siguientes reglas:*

a. Verificar las condiciones del mercado Inmobiliario en [a ciudad o municipio en la que la Empresa social del Estado requiera el inmueble.

b. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta [os principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

31.1.1.8. Para la prestación de servicios de salud. *La Empresa social del Estado cuando* ***requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa****. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto [leve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*

Para los efectos de este manual de Contratación entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud, los siguientes

- *Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Salud*
- *Contrato de Prestación de Servicios no profesionales de Salud*
- *Contratos de Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos*
- *Contratos de Prestación de servicios de salud a través de un operador externo*

31.2. Según el factor cuantía:

Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de SESENTA Y CINCO (65) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85121608	Servicios de psicología

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR** debe contratar por la modalidad de contratación directa, dadas las características del contrato de Prestación de servicios profesionales y en consideración a la Cuantía.

Se firma en Cantagallo Bolívar, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR CIENTÍFICO

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co